



**Municipalidad
de Pueblo Libre**

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2023-MPL

Pueblo Libre, 30 de noviembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE:

VISTO, En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Documento Simple N° 9312-2023, de fecha 24 de julio de 2023 y todos sus anexos relacionados al pedido de vacancia de los regidores Patricia Ysabel Mejía Hidalgo y Daniel Martín Amaya Carranza; solicitado por el señor Fanor Gualberto García Padilla, por la causal establecida en el artículo 11 de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Oficio N° 003009-2023-SG/JNE (D.S. N° 14532-2023), la Resolución N° 0176-2023-JNE (Exp. JNE N° 2023002549), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)";

Que, el numeral 10 del artículo 9 de la Ley Orgánica en mención, establece; entre otras, como atribuciones del concejo municipal: "Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor";

Que, el artículo 23 de la Ley N° 27972, señala el procedimiento de declaración de vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, para lo cual la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo;

Que, mediante escrito de fecha 24 de julio de 2023, con Registro de Documento Simple N° 9312-2023 (24/07/2023), el señor Fanor Gualberto García Padilla, solicitó la vacancia del cargo



**Municipalidad
de Pueblo Libre**

de regidor de la señora Patricia Ysabel Mejía Hidalgo y Daniel Martín Amaya Carranza, por la causal invocada en el artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor", para cuyo efecto adjuntó los siguientes documentos: 1) Copia de la Carta N° 001-2023/RMPL-MPL, de fecha 24 de mayo de 2023, los regidores Pablo Manuel Núñez del Río, Laura Giuliana Lavarello Carbajo, Juan Carlos Huamaní Tapara, Patricia Ysabel Mejía Hidalgo, Percy Ernesto Azurin Cabezas, Sergia Quino Peláez, Cecilia Acosta Cajaleon, Aurea Genoveva López Reyes y Daniel Martín Amaya Carranza, designaron con eficacia anticipada al señor Carlos Fernando Gutiérrez Ruiz, como Encargado del Registro de Información (ER) de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 15-2022-CG/PREVI, "Balance Semestral de los Regidores Municipales y Consejeros Regionales", aprobada mediante Resolución de Contraloría 2662022-CG; 2) Copia de la Carta Múltiple N° 028-2023-MPL-SG/SR, de fecha 21 de junio de 2023; a través del cual, se informa la no viabilidad de su propuesta remitida; a través, de la Carta N° 001-2023/RMPL-MPL, de fecha 24 de mayo de 2023, adjuntando los informes y documentos que sustenta dicha decisión y explican el procedimiento que debieron seguir; 3) Copia del Informe N° 344-2023-MPL-GAJ, de fecha 13 de junio de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en la cual indica que el Encargado del registro de información, tiene que ser un funcionario o servidor público; 4) Copia del Memorando N° 1845-2023-MPL-GM, con fecha 20 de junio de 2023, donde la Gerencia Municipal, en atención a la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, propone la terna de funcionarios para la designación del encargado del Registro de Información, ante la imposibilidad de poder designar al señor Carlos Fernando Gutiérrez Ruiz; 5) Copia del escrito de fecha 28 de junio de 2023, presentado por los señores Regidores, donde señalan que han elegido por unanimidad al señor Hernán Wilfredo Yucra Quispe como Encargado del Registro de Información de Regidores ante la Contraloría General de la República; 6) Copia de los Acuerdos de Concejo N° 009-2023/MDSMP, Acuerdo de Concejo N° 008-2023/MDC y Acuerdo de Concejo N° 005-2023-CM/MDB de las Municipalidades de San Martín de Porres, Comas y Breña, respectivamente;

Que, con fecha 11 de agosto de 2023, mediante Acuerdo de Concejo N° 033-2023-MPL, se acordó No Aprobar la Solicitud de vacancia presentada por el señor Fanor Gualberto García Padilla, contra la regidora Patricia Ysabel Mejía Hidalgo y el regidor Daniel Martín Amaya Carranza, por la causal establecida en el artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 11 de setiembre de 2023, el señor Fanor Gualberto García Padilla, interpuso recurso de apelación contra el Acuerdo de Concejo N° 033-2023-MPL, alegando; entre otros, que los señores regidores con pleno conocimiento de su actuación irregular, designaron hasta en dos (2) oportunidades (24 de mayo y 28 de junio de 2023) al ER, asumiendo, indebidamente, una función ejecutiva que era de exclusiva competencia del concejo municipal; así mismo, los señores regidores al designar o elegir al ER han ejercido funciones ejecutivas o administrativas porque comunican una voluntad orientada a generar un efecto sobre la administración interna de la municipalidad y sobre un funcionario en particular, en cumplimiento de una directiva de la Contraloría General de la República, emitida al amparo de una ley, atribuye dicha competencia exclusivamente al concejo municipal, la conducta cuestionada es típica, pues se subsume en el supuesto de hecho establecido en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, causa de vacancia;

Que, en mérito a ello, mediante Resolución N° 0176-2023-JNE, de fecha 24 de octubre de 2023, el Jurado Nacional de Elecciones dispuso declarar Nulo el Acuerdo de Concejo N° 033-2023-MPL, de fecha 11 de agosto de 2023, que rechazó la solicitud de vacancia presentada por el señor Fanor Gualberto García Padilla en contra de la regidora Patricia Ysabel Mejía





Municipalidad de Pueblo Libre

Hidalgo y el regidor Daniel Martín Amaya Carranza, regidores del Concejo Distrital de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, por la causa de ejercicio de funciones o cargos ejecutivos o administrativos, prevista en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en adición a lo expuesto, la Resolución N° 0176-2023-JNE antes descrita, señala también la devolución de los expedientes al Concejo Distrital de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, a fin que se convoque nuevamente a sesión extraordinaria y se pronuncie sobre el pedido de vacancia, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, de acuerdo con el fundamento expuesto en el numeral 2.15 de la Resolución, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de remitir copias de los actuados al presidente de la Junta de fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, con el objeto que se ponga en conocimiento del fiscal provincial penal de turno para que evalúe la conducta de los integrantes de dicho concejo, conforme a sus competencias;

Que, conforme a lo expuesto, de acuerdo al literal c) del numeral 2.15 de los considerandos de la Resolución mencionada, señala que se deben realizar acciones; entre otras, tales como, incorporar la declaración y/o informe documentado emitido por don Benito Roberto Villanueva Haro, gerente municipal, precisando i) si ha tomado conocimiento del documento del 28 de junio de 2023, con el cual los señores regidores comunicaron la elección del ER y; ii) de ser así, qué procedimiento se adoptó. Declaración y/o informe documentado emitido por don Lino Delgado Villalobos, secretario general, precisando: i) cuál fue el procedimiento que siguió el precitado documentado del 28 de junio de 2023, y ii) si tomó en cuenta o no la recomendación efectuada por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 344-2023-GAJ del 13 de junio de 2023. Además la declaración y/o informe documentado emitido por doña Corina Vivar Romero, secretaria del concejo, precisando: i) quién le ordenó enviar el correo de fecha 26 de junio de 2023, dirigido a todos los regidores del concejo municipal, indicándoles el procedimiento a seguir para la confirmación de la elección del ER, la cual se daría concluida con la sesión ordinaria del 28 de junio de 2023, y ii) quién le ordenó redactar el documento suscrito por los señores regidores mediante el cual comunicaron la elección del ER. Aunado a ello, el informe documentado sobre el trámite que se siguió para la designación del ER luego de que los señores regidores comunicaron al secretario general la elección de don Hernán Wilfredo Yucra Quispe para que ejerza la función de ER, teniendo en cuenta las actuaciones efectuadas hasta la fecha y otra documentación que el concejo municipal considere pertinente y que se encuentre relacionada con la causa invocada en la solicitud de vacancia;

Que, mediante Memorando N° 3227-2023-MPL-GM, el señor Benito Roberto Villanueva Haro, Gerente Municipal de la Municipalidad de Pueblo Libre, realizó su informe en atención a lo dispuesto por la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones precisando que, mediante Informe N° 316-2023-MPL-SG de fecha 4 de julio de 2023 remitido por el entonces Secretario General, el señor Lino Delgado Villalobos, tomó conocimiento del documento del 28 de junio de 2023, mediante el cual los regidores del concejo municipal comunicaron la elección del encargado del registro de información. Así mismo, informa sobre el procedimiento que se adoptó frente a la toma de conocimiento del documento del día 28 de junio de 2023, siendo el siguiente: mediante Memorando N° 1570-2023-MPL-GM de fecha 25 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal solicitó opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la designación del señor Carlos Fernando Gutiérrez Ruiz como encargo del registro de información; en virtud, a la Carta N° 001-2023/RMPL-MPL de fecha 24 de mayo de 2023. Mediante Informe N° 344-2023-MPL-GAJ de fecha 13 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la designación con eficacia anticipada efectuada resulta inviable por cuanto; de acuerdo, a lo señalado por la Subgerencia de Recursos Humanos el señor Carlos Gutiérrez no tiene vínculo laboral con esta Corporación Edil, siendo ello un requisito establecido en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los Regidores Municipales y Consejeros Regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", recomendando que con la finalidad de dar cumplimiento a la citada Directiva se





**Municipalidad
de Pueblo Libre**

deberá designar a través de Acuerdo de Concejo con eficacia anticipada al 5 de enero de 2023 al funcionario o servidor público como encargado del registro de información. Posterior a ello, solicitó a la Gerencia de Administración que proponga una terna conformada por tres personas que respondan a los requisitos señalados en la Directiva; en consecuencia, mediante Informe N° 215-2023-MPL-GA de fecha 18 de junio de 2023, la Gerencia de Administración remite el Informe N° 653-2023-MPL-GA-SGRH de fecha 16 de junio de 2023 de la Subgerencia de Recursos Humanos proponiendo la siguiente terna:

NOMBRES	CARGO
HERNAN WILFREDO YUCRA QUISPE	Gerente de Planeamiento y Presupuesto
LUIZ CARLOS REATEGUI DEL AGUILA	Gerente de Rentas y Desarrollo Económico
NICOMEDES MAXIMO BERROCAL MACEDO	Subgerente de Contabilidad

Que, mediante Memorando N° 1845-2023-MPL-GM de fecha 20 de junio de 2023, la Gerencia Municipal, remitió a Secretaría General la terna propuesta a efectos que, realice las acciones correspondientes para la designación del encargado del registro de información. En base a ello, el Secretario General, mediante Carta Múltiple N° 028-2023-MPL-SG/SR de fecha 21 de junio de 2023, informó a los regidores que es inviable la designación que realizaron mediante Carta N° 001-2023/RMPL-MPL de fecha 24 de mayo de 2023 designando como encargado del registro de información al señor Carlos Gutiérrez Ruiz, pues no tiene vínculo laboral con la entidad edil. Cabe precisar que, en la referida Carta Múltiple N° 028-2023-MPL-SG/SR el Secretario General de ese entonces, presentó la terna de servidores públicos formulada por la Subgerencia de Recursos Humanos. En respuesta a la Carta Múltiple, los regidores mediante documento de fecha 28 de junio de 2023, señalaron a la Secretaría General que, revisada la terna propuesta para la designación eligieron por unanimidad a don Hernán Wilfredo Yucra Quispe como Encargado del Registro de Información ante la Contraloría General de la República (CGR). Dicho documento fue remitido por la Secretaría General mediante Informe N° 316-2023-MPL-SG de fecha 4 de julio de 2023 a la Gerencia Municipal, la misma que mediante Memorando N° 2033-2023-MPL-GM de fecha 3 de julio de 2023 solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica que emita opinión legal sobre la viabilidad del señor Gerente de Planeamiento y Presupuesto; en consecuencia, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 178-2023-MPL-GAJ de fecha 7 de julio de 2023, señala a la Secretaría General que ratifica los fundamentos esgrimidos en el Informe N° 344-2023-MPL-GAJ referidos a que la designación debe hacerse a una persona con vínculo laboral con la Municipalidad y que esta designación debe hacerse mediante Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Carta N° 01-2023-CVR, de fecha 15 de noviembre de 2023, la señora Corina Elvira Vivar Romero de Rodríguez presenta informe respecto al proceso de vacancia contra regidores, manifestando que, en relación al primer punto sobre quién le ordenó enviar el correo de fecha 26 de junio de 2023 dirigido a todos los regidores del concejo indicándoles el procedimiento a seguir para la confirmación de la elección del ER, la cual se daría concluida con la sesión ordinaria del 28 de junio de 2023, señala que, el día 26 de junio de 2023 se realizó la Sesión Ordinaria de Concejo N° 11, terminada esta y antes de retirarse la Regidora Patricia Mejía le indicó que van a presentar un documento respecto a la elección del Encargado del Registro de Información; por lo que, se reunirán nuevamente terminada la sesión del día 28 de junio de 2023 para acordar ello. Así mismo, le dio indicaciones respecto al texto que debía contener este documento y le pidió que lo redacte a fin de remitírselo para su revisión. Señala además que ese día momentos después la llamó por teléfono la Regidora Patricia Mejía y le reitera que le mande el texto del documento que van a presentar; así mismo, le pidió que prepare un correo para los regidores recordándoles que luego de la sesión del día 18 de junio de 2023 se van a reunir en la Sala de Regidores. Ante ello, cumplió con remitir el correo



**Municipalidad
de Pueblo Libre**

a los regidores y preparó el proyecto de carta solicitado por la Regidora Patricia Mejía, el mismo que se lo envió para su revisión y corrección según consta en las copias del correo que adjunta. Ahora bien, respecto al segundo punto, sobre quién le ordenó redactar el documento suscrito por los regidores mediante el cual comunicaron la elección del Encargado Responsable, informa que, una vez culminada la Sesión Ordinaria de Concejo N° 12 los regidores ingresaron a la Sala para tener reunión y culminada la misma la regidora Patricia Mejía le entregó un documento escrito a mano y firmado por los regidores, dándole la indicación que la estaba esperando para que imprima el documento que le pidió para que pueda redactarlo e imprimirlo. Ante ello, procedió a redactar e imprimir la Carta S/N actualizando con fecha al 28 de junio de 2023 dirigida al Dr. Lino Delgado Villalobos, Secretario General de ese momento. Siendo que, una vez impresa la carta le entregó a la Regidora Patricia Mejía en dos (2) juegos (cargo y documento que se presenta) y le devolvió la carta escrita a mano que le había dado con las firmas de los regidores. Luego de ello y pasados unos minutos la Regidora Patricia Mejía conjuntamente con el Regidor Pablo Núñez del Río se acercaron a su escritorio y le entregaron el documento firmado por los regidores, siendo este último quien le dio la indicación que el documento debía ser presentado en Secretaría General. Finalmente, procedió a presentar el documento en cuestión a Secretaría General siendo recepcionado el mismo con fecha 28 de junio de 2023 a las 10:37 horas;



Que, mediante Informe N° 520-2023-MPL-SG, de fecha 15 de noviembre de 2023, la Secretaría General de la Municipalidad de Pueblo Libre emite Informe documentado relacionado a la solicitud de vacancia de regidores, señalando que mediante Resolución de Alcaldía N° 193-2023-MPL de fecha 19 de agosto de 2023, su persona asume el cargo de Secretaria General; así mismo, que en la entrega de cargo del Sr. Lino Delgado Villalobos Secretario General saliente, en el Anexo N° 02 en lo correspondiente al año 2023, en documentos pendientes del despacho al 18 de agosto de 2023 figura el Memorando N° 178-2023-MPL-GAJ con fecha 7 de julio de 2023 sobre la designación de encargado del Registro de Información (ER) propuesto por el Concejo Municipal. Siendo ello así; en virtud, al artículo 20 y 39 del Reglamento Interno del Concejo (RIC) se procedió a agendar este expediente de acuerdo a la fecha de ingreso, en la Sesión de Concejo Ordinaria N° 17 para el 26 de setiembre de 2023 convocando a la mencionada sesión a los regidores; a través, de la Carta Múltiple N° 048-2023-MPL-SG/SR de fecha 18 de setiembre de 2023. En mérito a ello, mediante Acuerdo de Concejo N° 039-2023-MPL, de fecha 26 de setiembre el Concejo Municipal acuerda no aprobar la designación del Encargado de Registro de Información en el Aplicativo Informático de la Contraloría General de la República – Balance Semestral, para consolidar y registrar la información de fiscalización de la Entidad, cuyas funciones se encuentran reguladas en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los Regidores Municipales y Consejeros Regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización". En ese contexto, la Secretaría General solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica ante el acuerdo de no aprobar la designación del ER al incumplir con una de las etapas del proceso de presentación del Balance Semestral que acarrea responsabilidad administrativa, civil o penal según corresponda. En respuesta a la consulta, con Informe N° 603-2023-MPL-GAJ, de fecha 10 de noviembre de 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, habiendo realizado el análisis jurídico de la Ley N° 31812, Ley que modifica la primera disposición complementaria final y otros de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el incumplimiento a las disposiciones previstas en la normativa y en sus modificatorias podría acarrear responsabilidades administrativas, civiles o penales según corresponda a los miembros del Concejo Municipal de Pueblo Libre, funcionarios responsables, entre otros, de conformidad con el numeral 6.13 de la Directiva descrita y en consecuencia, recomienda que los órganos o unidades orgánicas con competencia en la materia retomen el trámite correspondiente a fin de que el Concejo Municipal a la brevedad posible, cumpla con designar al Encargo del Registro de la Información



Municipalidad de Pueblo Libre

del Balance Semestral, de conformidad con la normativa vigente en el rubro. Estando a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en el marco de sus competencias se procede nuevamente a iniciar el procedimiento para poner a consideración del Concejo Municipal la designación del Encargado del Registro de Información en el Aplicativo Informático de la Contraloría General de la República – Balance Semestral, proponiendo una nueva terna, con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente;

Que, mediante Documento Simple N° 14811-2023, de fecha 16 de noviembre de 2023, el señor Lino Delgado Villalobos emite informe respecto a procesos de vacancia contra regidores de la Municipalidad de Pueblo Libre, señalando que en su condición de Secretario General de aquel entonces, remitió el expediente completo de la propuesta de designación del Encargado del Registro de Información (ER) incluido el documento, a la Gerencia Municipal; a través, del Informe N° 316-2023-MPL-SG de fecha 4 de julio de 2023. Por su parte, la Gerencia Municipal remite todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal sobre la viabilidad de la designación del señor Gerente de Planeamiento y Presupuesto como encargado del registro de información. Con Memorando N° 178-2023-MPL-GAJ de fecha 7 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia y ratifica su Informe N° 344-2023-GAJ de fecha 3 de junio de 2023, señalando que se continúe con el trámite respectivo para la designación del Sr. Hernán Wilfredo Yucra Quispe, Gerente de Planeamiento y Presupuesto; es decir, que se agende y se ponga a consideración del Concejo para emitir su pronunciamiento. En ese sentido, se realizó las coordinaciones respectivas de conformidad a lo señalado en el artículo 39 del RIC; por lo que, dicho documento estaba previsto para ser tratado en sesión de concejo que se disponga. Refiere además que, del 17 al 21 de julio de 2023, hizo uso de su descanso físico vacacional adelantado; por lo que, mediante Resolución de Alcaldía N° 179-2023-MPL, de fecha 17 de julio de 2023, se otorgó la encargatura de la Secretaría General a la Gerente de Asesoría Jurídica. Refiere además que, es pertinente señalar que, mediante Resolución de Alcaldía N° 191-2023-MPL de fecha 18 de agosto de 2023 se aceptó su renuncia al cargo de Secretario General de la Municipalidad de Pueblo Libre; en tal sentido, el expediente sobre la Designación de encargado de registro de información (ER) quedó como pendiente de trámite en su entrega de cargo, dado que a esa fecha ya se había iniciado el procedimiento de vacancia. Sin perjuicio de lo descrito, señala que, hasta la fecha de su renuncia los regidores no presentaron pedido alguno para la designación del encargado de registro de información. Respecto a la recomendación de la Gerencia de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 344-2023-GAJ recomendó que a fin de cumplir con la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, se debía designar; a través, de Acuerdo de Concejo con eficacia anticipada al 5 de enero de 2023, al Funcionario (directivo) o servidor público como Encargado del Registro de Información. Estando a ello, en el marco de las competencias de la Secretaría General según el ROF se cumplió con prestar apoyo y realizar las coordinaciones en las convocatorias para la programación de las sesiones de concejo municipal y sus respectivas agendas, conforme al artículo 39 del RIC; por ello, al estar el expediente completo, reuniendo los presupuestos establecidos en la referida Directiva, cumplió con coordinar con el Despacho de Alcaldía para agendar el tema y ponerlo a consideración del Concejo Municipal. En tal sentido y teniendo como último actuado el Memorando N° 178-2023-MPL-GAJ de fecha 7 de julio de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente se encontraba listo para poder ser agendado en sesión de concejo en la fecha que debía ser dispuesto conforme al RIC; por lo que, sí se tomó en cuenta las recomendaciones efectuadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 344-2023-GAJ;

Que, conforme a lo expuesto, es preciso dejar constancia que, la Secretaría General en el marco de sus funciones establecidas en el artículo 51 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Pueblo Libre, aprobado por la Ordenanza N° 527 y





Municipalidad de Pueblo Libre

modificatorias, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.15 de la Resolución N° 0175-2023-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, respecto a la incorporación de los informes de don Benito Roberto Villanueva Haro, don Lino Delgado Villalobos, doña Corina Vivar Romero y doña Yesabell Ostos Rojas, actual Secretaria General de la Municipalidad de Pueblo Libre;

Que, a través de la Carta Múltiple N° 061-2023-MPL-SG/SR, de fecha 16 de noviembre de 2023, se convocó a Sesión Extraordinaria de Concejo N° 08, de conformidad a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 13 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 31433, para el martes 28 de noviembre de 2023, a las 15:00 horas, en el Salón Independencia del Palacio Municipal, para tal efecto y considerando la información voluminosa con la que se cuenta se remitió el link de Google Drive donde se encuentra la documentación relacionada al tema de agenda;

Que, mediante Cartas N° 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583 y 1584-2023-MPL-SG/SR, de fecha 22 de noviembre de 2023, se procedió a notificar la reprogramación de la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 08, ello bajo las formalidades previstas en el artículo 21 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, convocándose para el jueves 30 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas en el Salón Independencia del Palacio Municipal de Pueblo Libre;

Que, mediante Cartas N° 1556, 1557 y 1558-2023-MPL-SG, de fecha 17 de noviembre de 2023, se procedió a convocar a los recurrentes, señora Ana María Pérez Calle, señor Fanor Gualberto García Padilla y señora Susan Janinie Córdova Pérez a la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 08, de conformidad a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 13 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 31433, para el martes 28 de noviembre de 2023, a las 15:00 horas, en el Salón Independencia del Palacio Municipal, para tal efecto y considerando la información voluminosa con la que se cuenta se remitió el link de Google Drive donde se encuentra la documentación relacionada al tema de agenda. De la misma forma mediante Cartas N° 1589, 1590 y 1591-MPL-SG, de fecha 22 de noviembre de 2023, se procedió a notificar la reprogramación de la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 08, ello bajo las formalidades previstas en el artículo 21 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, convocándose para el jueves 30 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas en el Salón Independencia del Palacio Municipal de Pueblo Libre;

Que, ahora bien, conforme a lo expuesto y teniendo en consideración la solicitud de vacancia presentada por el señor Fanor Gualberto García Padilla, escuchando el informe oral de su abogado representante y al abogado de los regidores inmersos en la solicitud de vacancia, se prosiguió a someter al Pleno del Concejo Municipal, a votación por la vacancia de la Regidora Patricia Ysabel Mejía Hidalgo, tomando la decisión siguiente:

Alcaldesa Mónica Rossana Tello López	Abstención
1. Reg. Pablo Manuel Núñez Del Río	En contra de la vacancia
2. Reg. Laura Giuliana Lavarello Carbajo	En contra de la vacancia
3. Reg. Juan Carlos Huamani Tapara	Abstención
4. Reg. Patricia Ysabel Mejía Hidalgo	Abstención
5. Reg. Percy Ernesto Azurin Cabezas	En contra de la vacancia



**Municipalidad
de Pueblo Libre**

6. Reg. Sergia Quino Peláez	En contra de la vacancia
7. Reg. Cecilia Acosta Cajaleon	Abstención
8. Reg. Aurea Genoveva López reyes.	En contra de la vacancia
9. Reg. Daniel Martin Amaya Carranza	En contra de la vacancia

A continuación, se procede con la votación por la vacancia del Regidor Daniel Martín Amaya Carranza, obteniéndose la decisión siguiente:

Alcaldesa Mónica Rossana Tello López	Abstención
1. Reg. Pablo Manuel Nuñez Del Rio	En contra de la vacancia
2. Reg. Laura Giuliana Lavarello Carbajo	En contra de la vacancia
3. Reg. Juan Carlos Huamani Tapara	Abstención
4. Reg. Patricia Ysabel Mejía Hidalgo	En contra de la vacancia
5. Reg. Percy Ernesto Azurin Cabezas	En contra de la vacancia
6. Reg. Sergia Quino Peláez	En contra de la vacancia
7. Reg. Cecilia Acosta Cajaleon	Abstención
8. Reg. Aurea Genoveva López reyes.	En contra de la vacancia
9. Reg. Daniel Martin Amaya Carranza	Abstención

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, por Mayoría y con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta;

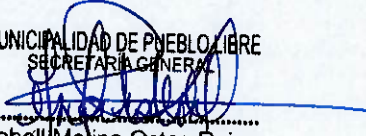
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – NO APROBAR la Solicitud de vacancia presentada por el señor Fanor Gualberto García Padilla, en contra de la Regidora Patricia Ysabel Mejía Hidalgo y del Regidor Daniel Martín Amaya Carranza, por la causal establecida en el artículo 11 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; conforme a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente acuerdo a las partes interesadas, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCÁRGUESE a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARÍA GENERAL

.....
Yesabel Melina Ostos Rojas
Secretaria General


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

.....
Mónica Rossana Tello López
Alcaldesa